

**CONVENIO INTERUNIVERSITARIO ENTRE LA UNIVERSITAT
POLITÈCNICA DE CATALUNYA (UPC) Y LA UNIVERSIDAD DE
ZARAGOZA (UZ) PARA REALIZAR CONJUNTAMENTE EL PROGRAMA
DE DOCTORADO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA**

En Zaragoza, a once de marzo de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Josep Ferrer Llop, Rector de la Universitat Politècnica de Catalunya, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 95/2002 de 19 de Marzo de 2002 de la Generalitat de Catalunya (DOGC núm 3600 de 21 de març de 2002).

Y, de la otra parte, el Dr. Felipe Pétriz Calvo, Rector de la Universidad de Zaragoza. en nombre y representación de la misma en ejercicio de su cargo de Rector, para el que fue nombrado por Decreto 110/2000 de 13 de junio de 2000 del Gobierno de Aragón (BOA 14 de junio de 2000).

Se encuentran facultados para este acto en virtud de la representación legal señalada en el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE de 24 de diciembre)



MANIFIESTAN

Primero.- Que en fecha 6 de Junio de 1997, se firmó un convenio de colaboración para la organización del programa de doctorado interdepartamental en Ingeniería Biomédica, entre las siguientes unidades estructurales que forman el Centre de Recerca en Enginyeria Biomèdica (CREB) de la Universitat Politècnica de Catalunya: el Departamento de Ingeniería de Sistemas, Automática e Informática Industrial; el Departamento de Ingeniería Electrónica; el Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y el Instituto de Técnicas Energéticas.

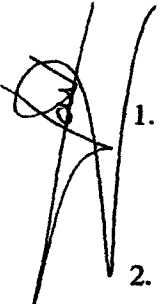

Segundo.- Que, desde la Universidad de Zaragoza (a partir de ahora UZ), el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón (I3A), y desde la Universitat Politècnica de Catalunya (a partir de ahora UPC), las unidades estructurales que forman el Centre de Recerca en Enginyeria Biomedica tienen interés en la organización, coordinación y participación en un programa de doctorado conjunto de carácter interuniversitario.

Tercero.- Que dichas unidades estructurales se encargarán de coordinar este acuerdo, disponiendo al efecto de capacidad suficiente para la organización e impartición de un programa de doctorado de calidad, puesto que cuentan con la infraestructura necesaria, tanto humana como técnica.

ACUERDAN

Formalizar mediante este convenio, la organización conjunta del Programa de Doctorado en INGENIERÍA BIOMEDICA, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

- 
- 
1. Los objetivos del programa son ofrecer una formación de tercer ciclo coherente y de calidad, dirigida a la formación de investigadores y a la obtención de tesis doctorales de calidad relacionadas con las líneas de investigación de las unidades estructurales que coordinan este acuerdo.
 2. La oferta del Programa de Doctorado en Ingeniería Biomédica será conjunta, y en todo caso desde los términos que se establecen. Toda la documentación recogerá el carácter interuniversitario del Programa. Se garantiza la imagen de globalidad y gestión conjunta entre la UPC y la UZ.

3. El Programa de Doctorado interuniversitario en Ingeniería Biomédica se ofertará como propio en cada una de las respectivas universidades, de forma simultánea con otros de ámbito exclusivo. Ambas universidades, a través de sus respectivas unidades estructurales, presentarán el Programa a sus Comisiones de Doctorado para su aprobación.

Cada una de las Universidades firmantes aprobará el Programa de Doctorado Interuniversitario en los mismos términos y condiciones que aplique a sus propios programas de doctorado.

Las partes firmantes reconocen la validez de créditos obtenidos por los alumnos matriculados, en cada una de las Universidades, en los cursos de Doctorado que configuran el Programa de Doctorado Interuniversitario como si fueran de la propia Universidad.

4. Se establece una Comisión específica del Programa de Doctorado Interuniversitario INGENIERÍA BIOMEDICA constituida por los Directores de los dos Centros que intervienen en este convenio, o bien por doctores de sus Centros en quienes deleguen, y por los respectivos Coordinadores del Programa de Doctorado en las Universidades firmantes, que no podrán delegar en ninguno más. Presidirá las reuniones el miembro de la Comisión que sea elegido, para la materia, como Coordinador General del Programa. La renovación del Coordinador general se efectuará bianualmente por acuerdo de la propia Comisión.

5. La Comisión del Programa de Doctorado Interuniversitario INGENIERÍA BIOMEDICA tiene como atribuciones, siempre que no sean competencia de otras instancias como la Comisión de Doctorado de cada Universidad, todas aquellas que se ajustan a la normativas de las respectivas universidades que integran este convenio, de entre las que destacan:

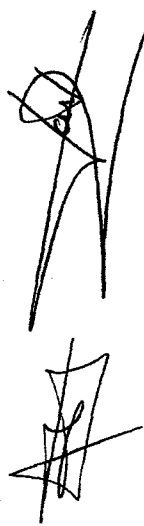
- Velar por la excelencia académica del Programa
- Designar Coordinador General del Programa de Doctorado
- Organizar la oferta y desarrollo de los cursos y seminarios del Programa y seguir la realización de las Tesis Doctorales en las Universidades correspondientes.
- Proponer los miembros del tribunal para la obtención de la suficiencia investigadora, así como el procedimiento de actuación del tribunal.
- Organizar el sistema para la admisión a trámite de lectura de la tesis y propuesta del tribunal de tesis.
- Resolver los asuntos y tomar decisiones de aquellos aspectos que afecten al Programa y requieran debate entre las Unidades Estructurales mencionadas.
- Trabajar de forma coordinada (a través de los respectivos Responsables de Doctorado) con las propias comisiones de Doctorado de las Unidades Estructurales de cada Universidad, organizadoras del programa.

Handwritten signature and stamp in the bottom left corner of the page.

- Organizar la oferta de manera que progresivamente se interrelacione más haciendo uso de las ayudas de movilidad de las distintas convocatorias publicas al efecto y de cualesquiera otros fondos.
 - Incentivar la proyección internacional del Programa.
 - Incentivar la obtención de la Mención de Doctor Europeo por parte de los alumnos del Programa.
 - Todas aquellas otras que de común acuerdo crean oportunas y necesarias.
 - Autorizar al Coordinador General del Programa para que realice parte de las funciones que le son propias.
6. Los alumnos del Programa interuniversitario son propios del programa y se matricularán en cualquiera de las Universidades que suscriben el presente Convenio. La formalización de la matrícula en cada Universidad significará que ésta será la encargada de gestionar todo el proceso de la actividad académica y administrativa del alumno relacionada con el Programa, en los términos que le sean propios, dando debida cuenta de todo ello a los coordinadores del Programa.
- Los responsables de la gestión de tercer ciclo de cada Universidad se encargarán de notificar a cada Universidad correspondiente los datos y la liquidación económica de los alumnos matriculados en sus cursos, seminarios o trabajos de investigación tutelados.
- Para ser admitido en el Programa de Doctorado se deberá estar en posesión del título de Ingeniería o Licenciatura en Ciencias (Físicas, Químicas o Matemáticas). La solicitud de admisión al programa se realizará en la unidad coordinadora del programa, que asignará tutor de una Unidad Estructural, a la cual se adscribirá el estudiante.
- La realización de los créditos se hará indistintamente en la UPC o en la UZ, con profesores de las diferentes universidades participantes y de acuerdo con la propuesta del programa vigente. También se podrán establecer estancias en otras universidades europeas para la realización de trabajos de investigación tutelados y para la elaboración de la parte experimental de la tesis. Los estudiantes que sigan el programa interuniversitario lo harán a tiempo completo preferentemente, integrados en equipos de investigación de las respectivas unidades estructurales participantes.
7. Cualquier doctor miembro del personal académico de las Unidades Estructurales firmantes podrá ser tutor de un estudiante del Programa, en las condiciones que establezca la normativa aplicable.
8. Los estudiantes tendrán un director o co-director de tesis que sea doctor de la UPC o de la UZ, y que sea miembro de una de las unidades que figuren en el convenio. En caso contrario, se nombrará a un profesor ponente, que sea doctor, de cualquiera de las unidades estructurales.
9. No designando las Universidades firmantes a aquella Universidad encargada de la expedición del certificado de docencia y del certificado-diploma de acreditativo de los estudios avanzados a que se

refiere el artículo 6 del R.D. 778/98, de 30 de abril, será competente para su expedición la Universidad en que se encuentre depositado el expediente del estudiante.

10. La lectura de la Tesis se hará normalmente en la Universidad donde se haya formalizado la matrícula de los créditos de investigación y donde se haya obtenido la Suficiencia Investigadora, de acuerdo con la reglamentación que le es propia. En todo caso, la Comisión del Programa Interuniversitario estudiará un sistema de pasarelas adecuadas para facilitar el paso de una Universidad a otra a efectos de realización de la Tesis Doctoral.
11. El título de Doctor lo expedirá la Universidad en la que se haya defendido y superado la tesis. Dicha Universidad se responsabilizará de la expedición y registro del Título de Doctor de sus alumnos, en los términos especificados en el artículo 12 y disposición adicional 12ª del Real Decreto 778/98. Así pues, el título otorgado será el de doctor por la Universidad en la que el alumno se haya matriculado, siempre que supere la tesis doctoral. En todo caso se hará una mención que indique el carácter interuniversitario del programa
12. A efectos de presupuesto, todos los gastos ordinarios asociados al desarrollo normal del Programa por parte de cada Universidad se asignarán a los presupuestos propios de cada una de ellas. Los gastos extraordinarios ocasionados por actividades externas propias del Programa Interuniversitario se harán efectivos solidariamente por la UPC y la UZ, de acuerdo con la propuesta presentada por la Comisión del Programa, con cargo a los fondos de financiación obtenidos directamente por parte del programa (de otras fuentes o de financiación adicional, en su caso, de las propias universidades), los cuales serán gestionados directamente por la Comisión del propio Programa.
13. La duración de este convenio coincidirá con la vigencia del Programa de Doctorado, excepto la indicación expresa por parte de alguna de las Universidades participantes. Este convenio se considerará renovado por un período equivalente de forma automática, siempre y cuando no haya objeción escrita por parte de alguna de las universidades.
14. La sede del programa en la UPC será el Centre de Recerca en Enginyeria Biomèdica y en la UZ el Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón, y los espacios físicos para la realización de los cursos y seminarios serán los que las unidades estructurales destinen a tal fin.
15. Este Convenio podrá hacerse extensivo a otras Universidades siempre y cuando acepten las condiciones expresadas en el presente documento, y previo estudio de la Comisión del Programa Interuniversitario, que pedirá autorización a las respectivas Comisiones de Doctorado de las Universidades participantes.



CLÁUSULAS TRANSITORIAS

1. A la entrada en vigor de este convenio, el Coordinador General del Programa de Doctorado de INGENIERÍA BIOMEDICA es el Dr. Raimón Jané Campos del Departamento de Ingeniería de Sistemas, Automática e Informática Industrial de la UPC.
2. Como punto de partida del Programa interuniversitario a que hace referencia el presente Convenio, se acuerda utilizar los contenidos docentes actualmente vigentes del Programa de Doctorado Interdepartamental en Ingeniería Biomédica de la UPC, que se rige por su convenio de colaboración entre unidades estructurales y está coordinado en la actualidad por el Departamento de Ingeniería de Sistemas, Automática e Informática Industrial. Estos contenidos se complementan con una serie de cursos y actividades de investigación impartidos por profesores del Instituto de Investigación en Ingeniería de Aragón de la UZ. De este modo se elabora una propuesta para el Programa de Doctorado 03-04 conjunto por ambas instituciones y que comenzará en el curso académico 2003/2004. Con esta idea se acuerda presentar una oferta a las respectivas Comisiones de Doctorado de las Universidades para que sea aprobada por ambas partes.
3. Se entiende que el presente Convenio entra en vigor el mismo día de su firma.

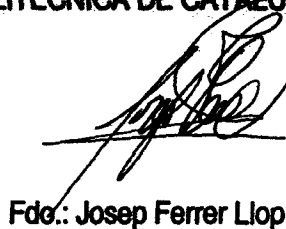
Y, como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Convenio, por duplicado y a todos los efectos.

EL EXCMO. SR. RECTOR MAGNÍFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



Fdo.: Felipe Pétriz Calvo

EL EXCMO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSITAT
POLITECNICA DE CATALUNYA



Fdo.: Josep Ferrer Llop